



El Presidente de la República

CONSIDERANDO

que debe contar el Estado con escuelas nacionales en las que imparta la enseñanza de las artes escénicas con el objeto de formar en el futuro las figuras que den prestigio y realce al teatro nacional;

que es necesario formar conjuntos coreográficos y cuerpos de ballet, a fin de llevar al conocimiento del pueblo el mayor número posible de las manifestaciones artísticas universales;

De acuerdo con la Ley 10307 y el artículo 61 del Decreto Supremo del 19 de diciembre de 1954.

DECRETO

1.- Créase la Escuela Nacional de Arte Escénico y la Escuela Nacional de Coreografía y Música, como dependencias del Departamento de Teatro Nacional.

2.- El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales comenzará a partir del presente año.

3.- La elaboración de los planes y programas de las referidas Escuelas estará a cargo del Consejo Nacional de Teatro, debiendo presentar en el término de 30 días el plan de estudios y organización, para la aprobación respectiva, por Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima a los ~~veinticuatro~~ días del mes de ~~agosto~~ mil novecientos cuarentiseis.

D. Teatro
BBB/PAL.

[Firma]

[Firma]



MINISTERIO DE EDUCACION PUBLICA

~~SECRETARIA~~

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que debe contar el Estado con escuelas nacionales en las que se imparta la enseñanza de las artes escénicas con el objeto de formar en el futuro las figuras que den prestigio y realce al Teatro Nacional;

Que es necesario formar conjuntos coreográficos y cuerpos de ballet, a fin de llevar al conocimiento del pueblo el mayor número posible de las manifestaciones artísticas universales; y

De acuerdo con la Ley 10307 y el inciso b) del Decreto Supremo de 19 de diciembre de 1945;

DECRETA:

1°.- Créase la Escuela Nacional de Arte Escénico y la Escuela Nacional de Coreografía y Música, como dependencia del Departamento de Teatro Nacional.

2°.- El funcionamiento de estas Escuelas Nacionales comenzará a partir del presente año.

3°.- La elaboración de los planes y programas de las referidas Escuelas estará a cargo del Consejo Nacional de Teatro, debiendo presentar en el término de treinta días el plan de estudios y organización para la aprobación respectiva por Resolución Ministerial.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y seis.-

J.L. BUSTAMANTE Y RIVERO

LUIS E. VALCARCEL.